

de tener en la restitucion. Lo mismo se dize de los que hallan las cosas perdidas: están obligados à restituirlas, haciendo diligencias para saber cuyas son; y si no parecen los dueños, consultar à los doctos, y sabrán lo que han de hazer.

Los usureros tienen gravísimas penas, y para ellos la mayor es la obligacion que les queda de restituir lo que percibieron de las cosas que dieron à usura. El mismo cargo queda al que tuvo tratos ilícitos, è injustos. Los que hurtan las palomas pecan, con obligacion de restituir. Acerca de la caza, de cortar leña, pastar ganados, coger bellota de lo comun, y particular, mirese como el Pueblo lo tiene recibido, que así se podrá hazer juicio de la culpa que puede aver en esto, y de la obligacion que nazca à la restitucion.

Llegando à los oficios, son tantos, como los cargos de conciencia, que en ellos puede aver. No es posible referirlos todos, y así me contentaré con dezir uno, u otro. El Molinero, que tiene largas maquilas, y el Tabernero, que tiene cortas medidas, y aunque las tenga justas, si echa al vino agua; el Panadero, y el Carnicero, que usan las li-

bras, pecan gravemente, quedandoles obligacion de restituir. Los Zapateros, si dan mal recado, y llevan buen dinero, deben restituir lo que llevaron mas de lo que la obra merecia.

El Sastre, que con pretexto de provechos del oficio, se aprovecha de pedazos de tela, que constituyen materia grave, debe restituir. La misma obligacion queda al Albañil, que por no saber bien su oficio, yerra las obras, y las saca falsas. No se debe encarcer el trabajo para llevar mas de lo que vale, ni se debe abonar el genero para llevar mas de lo justo.

El Juez, que dà mala sentencia por ignorancia, è malicia; los testigos falsos, y los que obligan à jurar contra el proximo con mentira; los que levantan falsos testimonios, y hazen gastar al proximo, deben restituir à la parte todos los daños. Los Medicos, Boticarios, y Cirujanos, que por no saber sus obligaciones yerran las curas, siendo en materia grave, están obligados à la restitucion, debaxo de pecado mortal. Los Juezes deben repartir los tributos con equidad à cada uno, segun su posibilidad; y los Republicanos deben pagar los tributos justos.

De-

Debe explicarse, si lo que se hurtò fue en la Iglesia, è alhaja de la Iglesia, que es sacrilegio, è si comprò, è vendiò cosa espiritual, que es simonia, è si el hurto fue en presencia, que es rapina.

DISCURSO MORAL SOBRE el septimo Mandamiento.



Despues que la Magestad de Dios N. Señor prohibiò en el quinto Mandamiento no dañar al proximo en el cuerpo, añadió su Magestad un septimo Mandamiento, en que prohibe no hacerle tampoco daño en la hacienda: *El septimo no hurtar.* Mas que digo? No hurtar? Se dà tal Mandamiento? Es cosa rara! Desde el sexto Mandamiento se pasan al octavo, dexandose entre renglones el septimo Mandamiento. No ay quien lo sepa, y segun lo que se hurta, tampoco ay quien lo guarde. En esta Republica creo se sabrà, ay septimo Mandamiento. Y se guarda? No se; mas pretendo rastrearlo, que podrá ser, que por el rastro descubramos muchos hurtos.

Admirable industria fue la del Profeta Daniel, para descubrir los ladrones que robaban al Idolo Bel. Passò así: Los Ministros de el Templo

tenian engañado al Rey, persuadiendole, que el Idolo comia. Por fuerza de esto, obligaron al Rey le diese alimentos, y el Rey se los ponía sobre las Aras de el Altar, donde se adoraba el Idolo. El Profeta, teniendo à mal tanto engaño, tratò de sacar al Rey de el engaño que padecia, y fue con esta traza: Hizo, que el suelo del Templo de noche se cubriese de ceniza, y que puesta al Idolo la comida, cerrase el Rey las puertas de el Templo, y se llevase las llaves. Hizose así; llega la mañana, viene el Rey al Templo, registra en el Altar del Idolo la comida, y no la halla; luego el Idolo se la ha comido? No ay tal, Rey, dixo Daniel, que la han hurtado. Quien? teniendo yo las llaves. Aguarda, Rey, repara en el pavimento: hallò pisadas de hombres, mugeres, y niños. Qué es esto? Quien ha podido entrar, teniendo yo cerradas las puertas, y en mi poder las llaves?

H 2

Por

Por el rastro lo sacaremos, dixo el Profeta. Era el caso: Tenian los Ministros del Templo una puerta falsa, por donde entraban de noche, quitaban al Idolo la comida, y decianle al Rey, que el Idolo se la comia; mas como aora el Rey por el rastro, y pisadas descubrielle ladrones: *Cuius vestigia sint hac*, castigò tamaño delito, quitandò la vida à los delinquentes.

Dan. 14
18.

No ven como por el rastro, y pisadas se descubrieron los hurtos: *Cuius vestigia sint hac*? Si huviera de estos rastros muchos, quantos hurtos se avian de descubrir en el mundo! Mas yà que no ay estos, ay otros vestigios por donde se rastrean los que hurtan. Quien ve à una muger, que no tiene mayor azgos, profanamente vestida: *Cuius vestigia sint hac*? Quien por los vestidos no rastreà, que aquella muger vende su cuerpo, siendo una iniqua ladrona, pues recibe precio de lo que no puede vender: *In iniquitatibus vestris venditi estis*. Quien ve à un oficial, que aun trabajando bien en su officio, apenas podrà tener que comer, que à este le sobran muchos dineros, y muchas galas: *Cuius vestigia sint hac*? Quien no rastreà por su abundancia, y profanidades, que dicho oficial hurta en el officio

If. 50. 1.

que tiene?

Quien ve à muchos, que al tiempo de la cosecha compran trigo, y lo almacenan, y que al tiempo que el precio se turbò, lo venden: *Cuius vestigia sint hac*? Quien por aqui no rastreà, que son unos logreiros, que se toman licencia para hurtar publicamente? Quien ve à otros, que dan el dinero, y llevan cinquenta por ciento, y aun algunos ciento por ciento: *Cuius vestigia sint hac*? Quien no los laca por el rastro, que son unos manifiestos uretos, y declarados ladrones, que contravienen à lo que Dios mandò: *Si pecuniam tuam dederis populo meo pauperi, qui habitat tecum, nõ urgebis eum quasi exactor, nec usuris opprimes*. Mira, dice Dios, si acatò has prestado el dinero al pobre, no lo oprimas, executandolo al instante, ni lo cargues con vsuras, porque luego de contado no te paga. Sin dada, que estos tales ignoran, que Dios les amenaza por Ezequiel, que ha de descargar sobre ellos su indignacion, y que los ha de consumir con el fuego de su ira: *Populi terra calumniabantur calumniam, & rapiabant violenter... effudi super eos indignationem meam in igne ira mea consumpsi eos*.

Exo. 22
25.

Ez. 22
29. &
31.

Quien ve à anos, que à pocos dias de tomado el peso, y

à otros, que no bien tomaron la medida, quando yà se hallan ricos: *Cuius vestigia sint hac*? Quien por aqui no rastreà, que hurtan con el peso, y la medida? Yo, dice Dios, mando, que tengais el peso justo, y la medida cabal: *Statera iusta, & aqua sint pondera, iustus modus, aequisque sextarius. Ego Dominus*. Manda con tanto rigor su Magestad en este particular, porque sabia, que son muy mentirosos los hombres en los pesos: *Mendaces filij hominum in stateris*. Como en los pesos, y medidas mienten, lo dice su Magestad, porque tienes peso, y peso, medida, y medida: *Pondus, & pondus, mensura, & mensura*. Que quiere decir, que tienen peso, y peso, medida, y medida? Es claro. Tienen un peso para comprar, y otro peso para vender. Tienen una medida larga para recibir, y otra medida corta para dar. Tienen un peso, y una medida cabal, para quando viene la justicia al registro, y otro peso falso, y otra medida corta, para quando sin registro de la justicia pesan, y miden; todo contrario à lo dispuesto por Dios en el Deuteronomio: *Non habebitis in sacculo diversa pondera, maius, & minus: nec erit in domo tua modius maior, & minor*.

Lev. 19
36.

Psal. 61
10.

Prover.
20. 10.

Deuter.
25. 13.

No ven, como dice Dios nuestro Señor muy bien, que tienen peso, y peso, medida, y medida: *Pondus, & pondus, mensura, & mensura*. Pues estos son los pesos, y medidas, que su Magestad abomina: *Statera dolosa, abominatio est apud Dominum*. O infelices, y desdichados, dice Dios por su Profeta Micheas, vosotros, que por haceros ricos, tantas mentiras, y fraudes, pecados, è iniquidades cometisteis, por ventura podrè yo justificar vuestros pesos falsos, ni medidas injustas: *Nunquid iustificabo stateram impiam, & sacelli pondera dolosa? In quibus divites eius repleti sunt iniquitate, & habitantes in ea loquebantur mendacium, & lingua eorum fraudulenta in ore eorum. Et ego ergò cepi percutere te perditio ne super peccatis tuis*.

Prover.
11. 19

Mich. 2
11.

Aun acà no permite Dios, logren lo que hurtan. San Gregorio Turunense refiere, que un hombre se puso à discurrir como ganaria mucho dinero, y se resolviò à ser Tabernero. Entrò en el empleo con solo medio escudo de plata, y en pocos dias grangeò cien pesos. Un dia saliendo con un amigo suyo à divertirse à las riberas del rio Sona, sacò la bolsa, contò el dinero, la puso sobre una piedra, buelvelo al amigo, y dicele, mira, con

H 3 me

medio peso, como este que te muestro, he ganado en pocos dias cien escudos, que tengo en aquella bolsa, que está sobre la piedra. En esto que vino el milano, y se llevó la bolsa, pareciéndole que era carne; como halló que no era, la dexó caer en medio del río. Entonces el Tabernero dixo: Dinero, que con agua vino, con agua se va.

§. II.

VAMOS à otros. Al ver à tantos jornaleros hambrientos, desnudos, y descalzos, ellos, y sus familias, quien por aqui no rastrea: *Cuius vestigia sint hac?* que no les pagan el jornal? O que hurto tan grande! O que culpa tan atroz! Uno de los quatro pecados que claman al Cielo, es, no pagar el jornal al trabajador: *Ecce merces operariorum, qui messuerunt regiones vestras, que fraudata est à vobis, clamat: & clamor eorum in aures Domini Sabaoth introiit.*

Por el Eclesiastico dice su Magestad: El pan de los necesitados, es vida de los pobres; el que el pan les defrauda, la vida les quita, la muerte les dà, y su sangre derrama:

Ecclti. Panis egentium, vita pauperum 34. 25. est: qui de fraudat illum, homo

sanguinis est. Tanta injusticia, y tanta culpa aora se disimula, por no verie mas oprimida la necesidad del pobre, del poder del rico: mas dia llegará, dice el Espiritu Santo, que delante de Dios pidan venganza contra quien les angustió, y quitó sus trabajos: *Tunc stabunt iusti in magna constantia, adversus eos, qui se angustiaverunt, & abstulerunt labores eorum.* Estarán delante de ellos, y contra ellos, dice Pronyardo, y dirán los pobres: Allí están los poderosos, que no contentos con comer del sudor de nuestra cara, nos comieron la sangre. Allí están, y aquellos son los que nos hicieron tolerar la hambre, sed, cansancio, y pena; la penuria, afrenta, y desprecio, por no pagarnos nuestro trabajo. Aquellos son los que comian, vestian, y triunfaban con nuestro trabajo; hasta quando, Señor, haveis de disimular? Qué haceis, Señor Altísimo, que no nos vengais? *Usquequo Domine... non vindicas sanguinem nostrum?* Verdaderamente, que los salteadores de los caminos son muy necios, hurtando con tantos peligros: pudieran venirse à los poblados, y à costa del trabajo del pobre, comer, o tomar qualquier oficio, con que pudieran hurtar sin tanto riesgo.

Quien

Quien ve à muchos, que tienen al tiempo ubas, sin tener viñas, que ni las compran, ni se las dan: *Cuius vestigia sint hac?* Quien no rastrea, que son hurtadas? O que desafuero tan grande ay en esto! No ay cola segura en el campo. Ni la fruta, ni la hortaliza, ni el trigo, ni el alcacel, ni la aceytuna, ni el buey, ni el jumento, ni la oveja. Señores, que es esto? No ay septimo Mandamiento en los campos? Hurtar cosas comestibles, y à no se debe tener por pecado? Señores, lean el Exodo, en donde hallarán, mandaba Dios restituyesse quatro ovejas, el que huviesse hurtado una oveja; y si notuviesse con que pagar, se vendiesse el ladron para satisfacer:

Exo. 22. 1. 3. Quatuor oves pro una ove... si non habuerit quod pro furto reddat, ipse venundabitur.

Que dirèmos de otros, que mantienen el faulto, y sustentan la profanidad? Y que de otros, que participan de los hurtos? Reparese en lo que el Rey executò, quando descubrió, que los ladrones del Templo eran sus Ministros: lo que hizo fue, matarlos à todos: *Occidit ergo illos Rex.* Murieron todos los Ministros, sus mugeres, y sus hijos. Que quite la vida à los Ministros, vaya; pero tambien à las mugeres, e hijos? Si: era el caso, que mu-

Dan. 14. 21.

geres, e hijos, participaron de lo hurtado: *Uxores, & filij eorum, & comederunt omnia, & biberunt.* Pues si mugeres, e hijos concurren à la culpa, participando del hurto, sean tambien participantes de la misma pena, perdiendo la vida con sus maridos, y padres.

Estamos en el caso de la fábula del pastor, y lobo. Entró el lobo en un aprisco, en ocasión que no estaba allí el Pastor, comió de las ovejas à satisfaccion; y no contento con aver comido hasta hartarse, llevó parte de las ovejas à la loba, y lobitos. Viene el Pastor, halla destrozado su ganado, toma el cuchillo, y parte en busca del lobo. Por el rastro llegó à la cueba, en ocasión que no estaba allí el lobo. La loba que vió al Pastor de mano armada, le dixo Señor Pastor, tengase allá, no haga mal à la loba, ni à estos inocentes lobitos, que no tenemos ninguna culpa, ni al Señor Pastor hemos hurtado nada, el lobo ha sido el ladron de tus ovejas. Y bien, dixo el Pastor, y la Señora loba, y los lobitos no han comido de mi hacienda? No lo pueden negar, que ai se ven los destrozos. El lobo con una oveja tenia bastante, y por sustentarse à la loba, y lobitos, me ha hecho un daño notable; pues han partici-

H4

pa

pado del hurto, paguen la pena; y acometiendo con el cuchillo, dió la muerte à todos. Parte en busca del lobo, y dió con él en parte, que no pudo huir. O señor Pastor, dize el lobo, muy enojado viene, oyga razones, y te le quitará el enojo. Señor Pastor, quien nació con obligaciones, y se halla en estimacion, se ve obligado a executar lo que no pensava. No paffe adelante, dixo el Pastor, que ya estoy en lo ultimo; el señor lobo quiere dezir, que sus obligaciones, y punto se han de mantener con el sudor, y desvelo del pobre Pastor. Como que, el ladronazo lo ha de pagar bien pagado; y entrando el cuchillo hasta las entrañas, le quitó la vida. De manera, que todos murieron; el lobo, porque hurtaba; y la loba, y lobitos, porque participavan del hurto.

Qué verdadera haze la experiencia esta fabula! Quantos no hurtaran tanto como hurtan, si no les dieran ocasion las profanidades de la muger, y los excessos de los hijos. Queden todos advertidos, que los que participan de los hurtos, han de llevar la misma pena, como si en realidad huvieran hurtado. Sabidísimo es el testamento de aquel, que

estando para morir, lo ordenó, diciendo: Ponga, señor Ecrivano, como mando mi alma à los demonios. Item mas: mando à los demonios el alma de mi muger. Item mas: mando à los demonios el alma de mis hijos. Así dispongo mi testamento, señor Secretario, y así se ha de cumplir. Mi alma se la llevarán los demonios, por lo que he hurtado, y no he restituído. Mi muger, e hijos han sido causa de que yo hurte, aviendo participado de lo hurtado; no los veo con intencion de restituír, y así no dudo, que se lleven los demonios sus almas, como la mia.

Hombre, que tanto hurtas, como no temes las penas del infierno? Como no tiembles de los castigos de Dios? Como no tienes en memoria à Cain, à Can, y Jezabel, castigados por hurtar? Christiano, si el rico, porque guardava sus granos; si el otro, porque al mendigo Lazaro negava unas migajas; si Ananias, porque ocultó parte de su hacienda, fueron de Dios castigados rigurosamente, que castigos no puedes esperar el que hurtas, y no restituís?

§. III:

Hombre, has hurtado? Si. Pues no tienes mas remedio, que restituír. No perdona Dios el pecado, si no se restituýe lo quitado: *Non remittitur peccatum, nisi restituatur ablatum.* Cuentan los Naturales, que ay un pez llamado Arotano: dexáse pescar, pero no bien le tiene el Pescador en la mano, quando le afalta vna calentura maligna, que por instantes le quita la vida: mas es cosa rara, que luego que el Pescador alargá el pez, queda libre. De manera, que no ay remedio para que sane, si el pez no suelta. O Christiano! O alargar el dinero que hurtaste, ó quedar enfermo de muerte. Todo el tiempo que retienes el pez de la hacienda agena, estás enfermo de grave cnydado. No ay mas remedio para sanar, que soltar la hacienda agena.

Christiano, donde está la Fé? Sabes que te han de llevar los demonios, si no restituýes? Quantas vezes acontece, que los ladrones dexan lo que han hurtado, por no ser descubiertos, y porque no les den alcance los que van en su seguimiento? Pues hombre, como no dexas lo que has hurtado, sabiendo que caminas

con pesadísima carga, que es precillo te den alcance los demonios, para dár contigo en el infierno? Doy que aora no seas descubierto, pero el dia de el juizio, no se han de manifestar todos tus robos? Qué confusion sería para ti, si te cogieran con el hurto en las manos, sin que pudieras negarlo? Pues qué confusion te será el dia del juizio, verte delante de todo el mundo con el hurto en las manos? No lo podás negar: las cosas hurtadas te manifestarán.

Raro caso el de San Patricio. Hizo el Santo oracion à Dios, para que descubriera quien avia hurtado unas ovejas. No queria manifestarse el ladron, y permitió Dios, que la oveja balasse desde el vientre del ladron, que se la avia comido, y por los balidos que la oveja dava, fue el ladron descubierto. El dia del juizio balarán todas las cosas hurtadas, en las manos de los que las hurtan, para descubrir todos los ladrones. Mysteriosas palabras las de Jeremias: *Perdix fovit, que non peperit: fecit divitias, & non in judicio: in dimidio dierum suorum derelinquet eas, & in novissimo suo erit insipiens.* La perdiz, dize el Profeta, fomenta lo que no para; junta riquezas, con pes-

Prong. f. 130. de furt.

Jer. 72. 130.

co, ó ningun juicio, y en mala hora; porque al fin ha de llegar día que las pierda, en que se descubrirá à la clara su necedad. Esto dize Jeremias de la perdiz; oygan ahora lo que dizen los Naturales de la perdiz. Es esta ave tan codiciosa de hijos, que para tener muchos, hurta los huevos à otras perdizes, los fomenta en su nido, y saca muchos perdigones: mas luego que los hijuelos oyen la voz de la madre verdadera, dexan à la perdiz que los albergò, y se van con la madre que los parió.

Fomentan agora muchos las riquezas que otros parieron, ò adquirieron con su trabajo: mas el día del juicio clamarán las riquezas: No somos de este rico, que nos albergò, sino del otro pobre, que las adquirió. De manera, que los mismos hurtos han de manifestar à los ladrones. O que bien dixo su Magestad por Job! Las riquezas que comió, las ha de provocar; de lo mas interior de las entrañas se las tengo de sacar: *Divitias, quas devoravit, evomet, & de ventre illius extrahet eas Deus.*

Job 20.
15.

Prony.

Pronyado refiere, que yendo unos ladrones à robar el Templo de San Eadmundo, se quedaron inmóviles con los instrumentos en las ma-

nos, hasta que acudiò gente; y los cogieron con el hurto. Otro, que fue à despojar à un difunto, le asió el cadaver, y no le soltó, hasta que vino el Sacristan. En el Templo de San Medardo hurtò uno una campanilla, la escondió, y ocultò: mas era cosa rara, que à qualquiera parte que iba, la campanilla se tocava; quanto mas la campanilla ocultava, tanto mas la campanilla tomava, y al sacrilego ladrón manifestava. Dizenlo con elegancia estos versos.

Tintinnam incipiens jam quasi facta loqui;

Facundo strepitu prodidit omne malum.

Es lo que ha de suceder el día del Juicio, que las riquezas, y hurtos han de ser campanillas, que descubran à los que las hurtaron.

La confusion que esto les causará; el despecho, que de verte descubiertos tendrán, se dexa ver en lo que sucedió à los hijos de Jacob. Fueron estos por trigo à Egipto, y en sus sacos se hallaron las alhajas del Virrey; trata el Virrey de seguirlos, y aunque aquí hubo industria del Principe, sin aver culpa en los hijos de Jacob; no obstante esto, al delatarle los sacos, y hallarse en ellos el hurto, rasga-

Bib. Vet.
PP. t. 10
f. 538.

ron los vestidos de sentimiento, al verse en las manos con el hurto que no havian hecho; no tuvieron que responder, sino darle por vencidos: *Invenit scyphum in sacco Benjamin.* Que, pues, será el despecho de los condenados, quando por mandado de el Rey de los Cielos se abran el día del juicio los sacos de las conciencias, y se manifiesten todos los hurtos? No ten-

Gen. 44.
12.

drán que responder, como les sucedió à los hijos de Jacob: *Quid respondebimus?* No podrán desfechar las cargas de que aora se cargaron, porque: *Unusquisque enim onus suum portabit;* porque cada uno ha de llevar su carga, si acà no se descarga restituyendo. Restituye, Christiano, si quieres robar para la otra vida los tesoros inestimables de la Gloria.

Ibid. 16.

Gal. 6. 5.

PLATICA DEL OCTAVO Mandamiento de la Ley de Dios.

EXPLICACION DEL PRECEPTO:



Loctavo Mandamiento nos dice: No levantar falsos testimonios, ni mentir. Doy principio à su explicacion por la mentira. Mentir, es, ir contra el entendimiento, y à sea con palabras, y à sea con señas, ò y à sea con qualquiera accion. De manera, que siempre que con qualquiera accion se pretende engañar al proximo, yendo al mismo tiempo contra lo que el entendimiento siente, es mentira. Ay *mentira jocosa, officiosa, y perniciososa.* Mentira jocosa, es, la

que se dice por sola voluntad, y gusto. Officiosa se dice, la que es por causa de alguna utilidad propia, ò aiena, sin daño de otro. Perniciosa, es, la que se dice en daño de otro. Es la mentira intrinsecamente mala; y así, toda mentira es pecado. La mentira jocosa, y officiosa, son à lo menos pecado venial; y la mentira perniciososa es pecado mortal, quando es en daño grave del proximo, y pecado venial quando es en materia leve. Las exageraciones, hyperboles, y otras figuras de la retorica, y lo que se dice por donayre, ò para ha-

hacer reir, no son mentiras.

Yá que decimos de la mentira, viene à este lugar decir de la jactancia. Jactancia es, quando uno predica de sí mayores cosas, que las que tiene. Yá se ve, que esto es mentira, y aunque ordinariamente es pecado venial, puede llegar à ser pecado mortal; como quando se jacta, atribuyendo à sí lo que es de Dios, como que le es debido: ò jactándose con injuria del proximo, menospreciándole, como lo hacia el Fariseo, ò si se jacta de males graves que ha hecho, no habiéndoles executado; y si los hà executado, jactarse de ellos, tambien es pecado mortal. La hypocresia es tambien mentira. Quiere el hypocrita que lo tengan por bueno, y santo, siendo malo, y pecador: y porque en muchas acciones puede entrar la hypocresia, será pecado mortal, y venial, segun fuere la materia, y la intencion del hypocrita. Las mugeres, que con arreboles se ponen blancas, y encarnadas, no lo siendo, mienten, y en opinion de algunos no se escusan de pecado venial; y puede ser su intencion tan mala, que llegue à ser pecado mortal: mas habiendo alguna causa justa, no lo dan por pecado. Por señas, y gestos tam-

bien se miente, y será la culpa mas, ò menos grave, segun la materia.

Llegando al falso testimonio, digo, que es pecado mortal, quedando à la obligacion de restituir las honras, y famas, que por falsos testimonios se quitaron. De esto diremos abaxo. Detraccion, ò murmuracion es un berron, que se pone à la fama del proximo. Esto puede ser de ocho maneras, que explicaré con el orden que se contienen en estos dos versos.

*Imponens, argens, manifestans,
in mala vertens.*

*Qui negat, aut minuit, reticet;
laudatque remisit.*

Imponens. Habla del que impone al proximo algun falso testimonio. De ningunas maneras, ni por ningunas causas se debe hacer. De manera, que no se puede disminuir la autoridad de el que murmurara, imponiéndole algun falso crimen. Es pecado mortal imponer à otro falso crimen, por defender su justicia, ò su honra. Estas son dos proposiciones condenadas por la Iglesia. Ni aun imponerse à sí mismo falsos crimines es licito; y en aquellos, en que es conveniente la buena fama para sus ministerios, será pecado mortal, imponerse à sí mismo falso crimen.

Am-

Argens. Quiere decir, el que aumenta el delito. Acontece ser el defecto leve, y lo aumentan hasta hacerlo grave. Lo que el vulgo suele decir, que de una pulga hacen un cavallo. Como esto suele suceder, diremos practicamente. Dice uno à otro: A mi me parece, que fulana es mala muger; và este à otro, y le dice, que dicha fulana es mala muger. Este và à otro, y dice, como fulana es mala muger, y que esto es cierto. Este và à otro, y dice, como fulana es mala muger, y que esto es publico. No reparan como van aumentando. El primero dixo, que le parecia; el segundo, quitò el parece; el tercero aumentò, que era cierto; y el quarto aumentò, que era publico. De esta manera se quitan muchas honras, y se cometen gravissimos pecados mortales.

Manifestans. Los que manifiestan el crimen oculto. Este manifestar los delitos, ò puede ser manifestando el delito, que falsamente se imputò al proximo, ò el delito que se oyò, y era falso, ò el delito que se oyò, y era verdadero, ò el delito verdadero, pero oculto; de qualquiera manera que sea de los dichos, es pecado mortal. Ay obligacion de no levantar falso testimonio, ni de manifestar lo que

falsamente se dixo, como tambien ay obligacion de no manifestar à otros el falso testimonio, que tu has oido. Mas lo que aqui principalmente se prohíbe, es, manifestar los defectos graves del proximo, que aunque verdaderos, estaban ocultos. Ay un grandissimo error en algunas personas, que les parece, que no ay escrupulo en manifestar los defectos ocultos del proximo, porque son verdaderos: lo ay, y grande; es pecado mortal manifestarlos, con obligacion de desdecirse, y aun si fuese necesario à jurar, para que lo crean, que en este caso no será juramento falso. O señor, que era verdadero lo que dixes, no levante ningun falso testimonio; no importa, aunque el delito sea verdadero, si està oculto, tiene derecho el proximo à su honra, y à que no se le manifieste.

In mala vertens. Los que interpretan siniestramente el hecho de otro, como si oye Missa, decir, que es porque lo tengan por Santo; si dà limosna, que es porque lo tengan por liberal, y virtuoso. Esto tiene parte, ò es todo juicio temerario, y como tal, es pecado mortal. Ay algunos de tan mala voluntad, que todo lo bueno que hace el proximo, lo convierten en mal.

Qui

Qui negat. Los que niegan lo bien hecho, ò los bienes, y dotes del proximo: *Aut minuit*, ò disminuyendolos; de manera, que unos absolutamente niegan lo bueno del proximo, como si es virtuoso, negar que lo es: otros, no pudiendo negar lo bueno que ay en el proximo, lo disminuyen, lo que decia David: *Diminuta sunt veritates à filijs hominum*. Disminuyeron las verdades los hijos de los hombres. De manera, que lo malo lo aumentan, y lo bueno lo disminuyen, ò lo callan: *Reticet*. Y siendo en ocasion, que del proximo se calle lo bueno, que sea una tacita vituperacion, será culpa en este caso, grave, ò leve, segun el daño que al proximo se le sigue. Estos son hermanos de los que acabamos de decir, que teniendo habilidad para manifestar lo malo, no les falta malicia para callar lo bueno.

Laudatque remissè. Finalmente, el que alaba remissamente, que su mala gracia mas cede en vituperio, que en alabanza, y honra del proximo, y esto ya sea por la simulacion con que lo hace, ò ya sea porque aviendo propuesto decir alabanzas, no lo executa.

Muchas culpas ay en todo lo dicho, y lo mas lamentable es, que no se confiesan. De-

ben afectar ignorancia, mas esto no les excusa de culpa, porque en los mas la ignorancia es crassa, y vengible. No se puede persuadir el Docto, no se conozca por culpa mortal imponer falsos testimonios: *Imponens*, ò aumentar notablemente el defecto leve, aunque verdadero: *Augens*; ò manifestar lo oculto: *Manifestans*; ò convirtiendo en mal lo bueno. No està bien claro, que ay mala voluntad, y culpa en estos quatro modos? Pues lo mismo sucede en los quatro que se siguen, como negar lo bueno que ay en el proximo: *Qui negat*, ò disminuyendole notablemente: *Aut minuit*, ò callandolo *reticet*, ò alabandolo tan friamente: *Laudatque remissè*, que de uno, y otro se sigue vituperio en el proximo.

Mas digo, que aunque referir sencillamente los delitos publicos del proximo, no sea culpa; mas mormurarlos con animo odioso, y de venganza, es pecado mortal. Mas: publicar los delitos del proximo en el lugar que no se saben, ni ay esperanza de que se sepan, tambien es pecado. Si hà muchos años, que el proximo vive bien, no se pueden publicar sus defectos en el lugar donde està, aunque en otro Pueblo huviesen sido publicos. Oír

mur-

mormurar con gusto, y curiosidad, para saber los defectos del proximo, es pecado; y será pecado mortal de escandalo, ser causa que otros murmuren cosas graves. Se debe corregir al mormurador; y si huviese alguna causa para no hazerlo, se debe mostrar ay disgusto en semejantes conversaciones.

Descubrir el secreto que se encargò, siendo la materia grave, es pecado mortal; y estará obligado à la restitution de los daños que al proximo se le siguieron, por averle revelado el secreto; lo mismo dezimos de las cartas. No ay duda, que siendo en materia grave, es pecado mortal abrir, leer, y manifestar las cartas; y siendo con dolo, son falsarios.

Los falsarios cometen gravísimos pecados, y están sujetos à rigurosas penas temporales, y eternas. Falsarios son, los que falsifican la moneda: los que inmutan, ò suprimen algun testamento: los que falsifican las letras, y escrituras: los que encubren, rompen, ò queman las escrituras, que están obligados à manifestar: los que muestran las escrituras que tienen en deposito: los Procuradores que muestran à la parte contraria los derechos de su parte: los que usan de pesos, y medidas

falsas: los que mezclan materia adulterina, ò menos util con las mercaderias: los que suponen à otros agenos partos, como los que testifican falsamente, ò son causa que otros lo hagan: los que falsifican los sellos, y escrituras; todos los referidos son falsarios, pecan gravemente, y están obligados à la restitution de los daños que causaron.

La susurracion, que es sembrar discordias en los que tienen honesta amistad, es pecado mortal. La amistad torpe, aunque se procure destruir, no es pecado. La contumelia, que es manifestar en presencia los defectos que suponen culpa, es pecado grave; y tambien lo es dezir convicios, que es manifestar los defectos que suponen pena.

Los oprobrios, que son manifestar los defectos del animo, ò cuerpo: y los improperios, que son arguir con el vicio de la ingratitud, tambien son pecados graves, ò leves, segun fueren las materias. La irrision, que es hazer burla del proximo, tambien es pecado, y será mortal, quando se haze con animo de confundir al proximo, ò quando se le dà en cara con el adulterio de su muger, ò otro defecto grave, ò quando se sabe, que al proximo se contrista gravemente.

Los

Los aduladores no se escusan de culpa, y será pecado mortal, quando adulan delitos graves.

Los que echan libelos infamatorios, ò pasquines, en que levantan, y publican falsos testimonios, ò descubren defectos graves, pecan gravemente, con obligacion à la restitucion, en aquel mejor modo que puedan darla. Peca tambien el que no rompe dichos pasquines; y mucho mas peca, si los publica.

Los que en los pleytos introducen delitos falsos, pecan gravemente; tambien pecan los que manifiestan delitos ocultos, que no hazen para el fin de conleguir el pleyto, solo por fin de venganza.

Hazer juizios temerarios, es pecado mortal. Juizio temerario, es, quando se haze juizio cierto de algun grave mal del proximo de leves indicios. Para que aya juizio temerario, han de concurrir quatro condiciones: Juizio

cierto, leves fundamentos, mal grave, y advertencia del entendimiento. Qualquiera de estas condiciones que falte, no será juizio temerario, será duda, ò sospecha. Si los fundamentos son graves, y à falta la temeridad de los juizios. Si el mal que se juzga es leve, no avrá juizio temerario que constituya pecado mortal; será pecado venial. Si no ay advertencia del entendimiento, ni consentimiento en la voluntad, falta juizio temerario; de manera, que si luego que el entendimiento advierte el defecto grave, que del proximo se le ocurre, la voluntad lo desecha, no ay juizio temerario. Duda del entendimiento es, quando no se inclina à consentir en una, ni otra parte de lo que se le propone. Sospecha temeraria es, quando de leves indicios sospecha, ò rezela del proximo algun mal grave; y como no sea juizio cierto, de à es, que no es pecado mortal.



DISCURSO MORAL, SOBRE el octavo Mandamiento de la Ley de Dios.

§. I.



Uien podrá dezir en breve tantos pecados, como en el octavo Mandamiento se cometen? Dize algo, que será nada, en comparacion de lo mucho que se pudiera dezir. Doy principio por el juizio temerario. Quien eres tu, que juzgas al proximo? De San Pablo es la pregunta: *Tu quis es, qui judicas alienum servum?* Para que juzgas al siervo ageno? Señor tiene, que cuida de él; y si cayesse, poderoso es su Magestad para levantarlo. Todo lo dize el Apostol: *Domino suo stat, aut cedit: stabit autem: potens est enim Deus statuere illum.* Ahora te pregunto yo: *Tu quis es?* Quien eres tu, que juzgas à los demás? Eres impecable? El que se hallare sin pecado, tire piedras à esta pecadora, dezia Christo mi bien. Si tu eres impecable, y à te se puede dar licencia, que juzgues temerariamente à los demás. *Tu quis es?*

Quien eres tu, que juzgas à los proximos? Eres algun Santo, à quien Dios ha revelado las conciencias? Eres acaso Dios? A solo su Magestad está reservado el conocimiento de los corazones: *Scrutans corda.* A solo el Hijo de Dios es dada la potestad de juzgar: *Potestatem dedit ei judicium facere, quia Filius hominis est.* Pues como usurpas la autoridad, que es sola de Dios? Todavia pregunto: *Tu quis es?* Quien eres tu, que juzgas à los otros? Quieres que yo te lo diga? pues oyelo: Tu eres quien executas los males, que temerariamente juzgas otros hazen. Mejor que yo te lo dirà San Pablo: *Inexcusabilis es homo omnis, qui judicas: In quo enim judicas alterutrum, te ipsum condemnas: eadem enim agis, que judicas.*

De manera, que si en ti no se encerrara la malicia que juzgas, no la pensarás en los otros. Tu mismo te condenas; *Te ipsum condemnas.* Dexa, dexa, Christiano, à los demás, y no juzgues, si no quieres ser

I juza

Pf. 7. 16

Joan. 8. 27

Ro. 2. 14